

ros, parcela 106 de D^a Ana Sánchez Cánovas, parcela 100, de D. Alfonso Tudela Martínez, parcela 92 de Herederos de D. Alfonso Cánovas Arias. Es la parcela catastral 126, del polígono 2. Todas las parcelas pertenecen al polígono 22. La parcela que se segrega linda, por todos sus vientos con el resto de la finca matriz.

VALOR. Cuatro mil quinientas pesetas (4.500 ptas.).

SIN CARGAS. Caso de existir alguna sería por cuenta del Ayuntamiento de Aledo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, con el n^o 2.549, al folio 13, libro 37 de Aledo.

Artículo segundo.-Destinar el solar cedido a la instalación de un Centro Reemisor de Televisión.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo de hasta 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes.

Artículo tercero.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo segundo, los bienes revertirán al patrimonio privado de la Corporación municipal.

Artículo cuarto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de cesión, y que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo quinto.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 2 de septiembre de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García.**—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita.**

11733 DECRETO N.º 74/1994, de 2 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca en Alhama, partido de Espuña, efectuada por el Ayuntamiento de Alhama a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un parque de bomberos y se deja sin efecto el Decreto Regional n.º 111/93 de 23 de julio.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia cedió gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tres parcelas colindantes entre sí, de 2.860 m² situadas en el subsector B del Polígono Industrial "Las Salinas" de esa localidad para construcción de un parque de bomberos. Dicha cesión fue aceptada por Decreto 111/1993, de 23 de julio, no llegando a formalizarse en escritura pública.

Con posterioridad, la Comisión Permanente del Consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó por unanimidad la propuesta de cambio de ubicación del Parque Local Alhama-Totana; en consecuencia, la Corporación Municipal solicitó la reversión de las parcelas ya cedidas.

Para poder hacer efectivo ese cambio de ubicación, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia Pleno en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1993, adoptó el Acuerdo de ceder una finca propiedad municipal sita en el Partido de Espuña de esa localidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Parque de Bomberos que respecto a su ubicación cumple mejor que la anterior cesión las especificaciones que establece el art. 26, 1º de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, respecto a la prestación de servicios de extinción de incendios por municipios de más de 20.000 habitantes.

Vistos los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92 de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de septiembre de 1994.

DISPONGO

Primero.

Dejar sin efecto el Decreto 111/1993, de 23 de julio, por el que se aceptaba la cesión gratuita de tres parcelas en Alhama de Murcia, Polígono Industrial "Las Salinas" efectuada por el Ayuntamiento de Alhama, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un parque de bomberos

Segundo.

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente finca:

"Un trozo de tierra, secano, sito en el Partido de Espuña del Término Municipal de Alhama de Murcia, con una superficie de 2.770 m², según reciente medición, que linda por el Levante con D. Salvador Gomar Martínez, Mediodía, con D. Salvador Gomar Martínez y con la carretera de Murcia a Granada; Poniente, Rambla llamada del Tallo; y Norte, con camino. Procede de la inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al Tomo 934, Libro 283, Folio 25, Finca 18.325, Inscripción cuarta".

Libre de cargas y gravámenes. Valorada en 2.000.000 ptas. de existir algún tipo de cargas serán por cuenta del Ayuntamiento.

Tercero.

Destinar la finca cedida a la construcción de un Parque de Bomberos en la zona.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo de hasta 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Cuarto.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo tercero, los bienes revertirán al patrimonio de la Corporación Municipal.

Quinto.

Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Sexto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de la cesión.

Séptimo.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 2 de septiembre de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

11734 ORDEN de 16 de septiembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar.

Por Decreto 39/1992, de fecha 30 de abril, se aprueba el Plan Regional de Inserción y Protección Social, que conlleva unos programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias del mismo en el mundo laboral, cultural y social, así como una serie de ayudas económicas destinadas al mismo fin.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley 7/1993, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1994, se ha consignado en el Programa 314-C "Plan Regional de Inserción Social", clasificación orgánico-económica: 18.20.480 "Plan Regional de Inserción Socio-Familiar", la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994 y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales convoca Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de las Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar destinadas a promover la integración socio-familiar de menores y a evitar su internamiento en Centros dependientes del ISSORM.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

DISPONGO:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula el régimen de las Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar en la Región de Murcia para el año 1994, que se financiarán con cargo a la Sección 18 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Programa 314-C, clasificación orgánica 18.20.480 "Plan Regional de Inserción Social" por un importe de 205.000.000 de pesetas. Esta Orden permanecerá en vigor para el ejercicio 1995 y siguientes, siempre que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se incluya dotación para estas atenciones, y no se publique nueva Orden reguladora, o de modificación o prórroga de la misma.

Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.

Tendrán la consideración de Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar, las que se concedan con este carácter para proporcionar apoyo temporal a aquellas familias con menores a su cargo, cuya carencia de medios para proveer a su subsistencia, hubiera llevado a tales menores a una situación de riesgo social, y hasta la desaparición de tal eventualidad, al objeto de asegurar la atención de los/as menores y su permanencia en la unidad familiar.

Artículo 3.- Beneficiarios/as y perceptores/as.

1. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de estas Ayudas:

1.1. Los/as menores hasta 16 años cuyas familias tengan su residencia habitual en la Región de Murcia.

1.2. Los/as menores de edad comprendida entre los 16 y 18 años cuyas familias residan habitualmente en la Región de Murcia, siempre que realicen actividad formativa, debidamente acreditada.